



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 475-2011-PCNM

Lima, 17 de agosto de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Ever José Castillo Castillo; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 391-2002-CNM de 19 de julio de 2002, don Ever José Castillo Castillo fue nombrado Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial en lo Penal de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque, juramentando en el cargo el 2 de agosto de 2002; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 9 de mayo de 2011, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Ever José Castillo Castillo. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 2 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública de 17 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se establece que el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias, ante la Fiscalía Suprema de Control Interno registra quejas y denuncias que han sido desestimadas a favor del evaluado explicando sobre las mismas al Colegiado a satisfacción de éste; ha recibido cuestionamientos a su conducta y labor realizada de ciudadanos que interpusieron las quejas y denuncias ante la Fiscalía Suprema de Control Interno y que fueron desestimadas, corriéndose traslados de dichos cuestionamientos al fiscal quien durante su entrevista los absolvió con amplitud y precisión; registra una expresión de apoyo del Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lambayeque; ha obtenido tres reconocimientos expedidos el Centro Emergencia Mujer de Ferreñafe, Ministerio Público y el SITRAMIP del Distrito Judicial de Lambayeque, en los que se destaca el cumplimiento de sus funciones; no registra tardanza, no registra ausencias injustificadas, reporta licencias concedidas por ley; con relación a los referéndum efectuados por el Colegio de Abogados de Lambayeque en los años 2003, 2004, 2006 y 2007, tuvo resultados favorables; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra participación en personas jurídicas; registra información negativa en INFOCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima, así como en el Registro de Deudores Alimentarios; registra movimiento migratorio; no registra papeletas infracción de tránsito; no registra proceso judicial como demandante, registrando sólo un proceso de amparo concluido a favor del evaluado; registra también tres procesos de hábeas corpus que han sido desestimados a su favor; no ejerce la docencia universitaria en el periodo de evaluación. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, en el rubro conducta permite concluir que don Ever José Castillo Castillo, durante el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro.

Cuarto: Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por don Ever José Castillo Castillo las que obtuvieron un total de 23.9 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron diez procesos que obtuvieron una

calificación total de 15.8 puntos; sobre su producción fiscal se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de decisiones; en relación a la organización del trabajo de los años 2009 y 2010, se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad para analizar y verificar los planes y programas trazados obteniendo 3 puntos; no presentó artículos publicados; en relación a su desarrollo profesional, participó en ocho eventos académicos desarrollados en instituciones educativas y la AMAG, en el que se incluye el Curso de Ascenso con nota de 17.28, haciendo un total en este indicador de 5 puntos. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función fiscal.

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Ever José Castillo Castillo durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

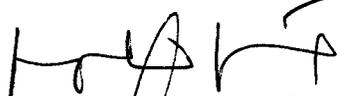
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 17 de agosto de 2011;

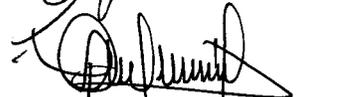
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Ever José Castillo Castillo y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial en lo Penal de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque.

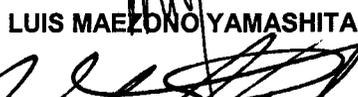
Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MAXIMÓ HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR BAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA